



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

INSCRIBE EN 1 CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD  
PRIVADA, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CPB Y  
COMPAÑÍA LIMITADA

CONCEPCIÓN, 23 FEB. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta Electrónica Nº 513 de fecha 28 de diciembre de 2023 de esta SEREMI, ratificada con fecha 10 de enero de 2024, que inscribió a la sociedad **CONSTRUCTORA CPB Y COMPAÑÍA LIMITADA**, con nombre de fantasía "**CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA CPB LTDA.**", RUT Nº **76.186.908-6**, bajo el RoI Nº **08-1459**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los registros A1, A2, B1 y B2 todos en cuarta categoría;
- b) La solicitud y antecedentes presentados con fecha 19 de febrero de 2024 y aceptados electrónicamente con fecha 20 de febrero de 2024, por la sociedad **CONSTRUCTORA CPB Y COMPAÑÍA LIMITADA**, nombre de fantasía "**CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA CPB LTDA.**", RUT Nº **76.186.908-6**, con el objeto de aumentar de categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El informe Jurídico Nº 35 de fecha 21 de febrero de 2024, de la Sección Jurídica de esta SEREMI, que determina que: "Los antecedentes legales de constitución y modificación de la sociedad **CONSTRUCTORA CPB Y COMPAÑÍA LIMITADA**, se ajustan a derecho";
- d) El Informe Técnico Nº 23 de fecha 22 de febrero de 2024, del profesional Sr. Cristian Matamala Navarro, Encargado (S) de Registros Técnicos de la Región del Biobío, que señala que la sociedad **CONSTRUCTORA CPB Y COMPAÑÍA LIMITADA** puede ser inscrita en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, en 1ª categoría en las regiones solicitadas, acogiéndose a lo estipulado en el Art. 6º del D.S Nº 63 (V. y U.);
- e) El D.S. Nº 63, (V. y U.), de 1997, que reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del MINVU; el Decreto Nº 19 (V. y U.) de 2022, de fecha 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) La Resolución Exenta Nº 365 de esta SEREMI, de fecha 15.06.2021, que delega atribuciones y facultades que indica en funcionarios del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento; la Resolución TRA Nº 272 / 34 / 2023 de fecha 03.10.2023, que nombra titular en el cargo de Jefa del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI; y la Resolución Exenta sujeta a Registro Nº 15 de esta SEREMI de fecha 30.06.2023, que fija subrogación en el Departamentos de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento y revoca Resolución Exenta que indica;

**CONSIDERANDO:**

Que, analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en vistos letra b), se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº 63 (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones, acogiéndose a lo estipulado en el art. 6º de dicho Reglamento, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

- INSCRÍBASE** a la sociedad **CONSTRUCTORA CPB Y COMPAÑÍA LIMITADA**, nombre de fantasía "**CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA CPB LTDA.**", RUT N° **76.186.908-6** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un período de 6 años a contar de la fecha de la presente Resolución, y siempre que conserve la inscripción como Contratista en el Registro A1, para actuar en la categoría y regiones siguientes:

<u>Categoría</u>	<u>Número</u>	<u>Región</u>
<b>1ª Categoría</b>	<b>3180</b>	<b>Todas</b>

- REMÍTANSE** los antecedentes a la Coordinadora Nacional del Registro para que ratifique la inscripción aludida a fin de que ésta tenga carácter de definitiva y sea válida también en las demás regiones del país.
- NOTIFÍQUESE** la actual Resolución mediante carta certificada al proveedor individualizado en el resuelvo 1., informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación del presente acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos;

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**RUTH MAGDALENA CHÁVEZ SEGUEL**  
**JEFA DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI**  
**MINVU REGIÓN DEL BIOBIO**

CDS/CMN

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA CPB Y COMPAÑÍA LIMITADA - DIRECCIÓN COLO COLO NUM\_ 222 DPTO. 1008 CONCEPCIÓN
- COORDINADORA REGISTRO
- SECCIÓN JURÍDICA
- RGTOS. TÉCNICOS S.R.M.
- OFPA - SOLICITUD NUM. INT. 020- 2024. RRTT INT. 023